

SECRETARIA. En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que debido a la falla del fluido eléctrico no fue posible continuar con la diligencia programada y su celebración. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 29 de noviembre de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Noviembre, veintinueve (29) de dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

Radicado: 2019- 00153-00

Asunto: Auto fija fecha para audiencia.

Vista la anterior nota secretarial, en consecuencia, se señalará fecha para la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de Junio de 2020- “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica”

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación LIFEZISE, y en la fecha y hora señaladas para ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU,**

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 14 de diciembre del presente año, a partir de las 9:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78 numeral 11 del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho ha fijado para el interrogatorio de parte y/o en general de cualquier audiencia y el objeto de esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d2de93e3ba537d09feff33545062708c0f4600b25445d74ac8aeecd6d01390**

Documento generado en 29/11/2021 09:10:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>